



Senado

Grupo Parlamentario Mixto



## A LA MESA DEL SENADO

**El Grupo Parlamentario Mixto**, a iniciativa del Senador del Bloc per Mallorca i PSM-Verds por la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, **Pere Sampol i Mas**, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **MOCIÓN**, para su debate en la **Comisión correspondiente**.

El Artículo 130.1 de la Constitución Española establece: "*Los poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos y, en particular, de la agricultura, de la ganadería, de la pesca y de la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.*" Es evidente que la Constitución otorga una atención particular a la artesanía, al mismo nivel que los sectores primarios, reconociendo implícitamente que las personas que ejercen estos oficios disfrutan de una renta menor cuando insta a los poderes públicos a atender estos sectores en particular "*a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles*".

Las competencias en materia de Artesanía están transferidas a la Comunidades Autónomas, sin embargo éstas no pueden intervenir de forma directa en la modificación de legislación básica que configura el marco en el que se desarrollan los oficios artesanos en España. Un marco legal particular que sí tienen la agricultura, ganadería y pesca, pero no la artesanía: Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, Tratamiento Fiscal Especial de productos agrarios y pesqueros, no sujeción al Impuesto de Actividades Económicas, IVA del 4%, módulos del IRPF que en la mayoría de ocasiones da una cuota cero, subvenciones oficiales a combustibles para agricultura y pesca, líneas especiales de financiación, etc.

La artesanía tradicional y popular debería ser considerada a efectos fiscales como un producto cultural y aplicarle un tipo de IVA reducido o bien equipararla a la fiscalidad agraria, sin obligatoriedad de diferentes altas en el Impuesto de Actividades Económicas, ni en diferentes regímenes de la Seguridad Social. Es necesario crear una figura legal específica simple para la artesanía tradicional y popular, que facilite el ejercicio de estos oficios y la comercialización de su producción.

El sector artesano está ausente de las grandes líneas de ayudas al desarrollo. Como trabajadores autónomos están discriminados de la Formación Continua, fundamentalmente dirigida a trabajadores por cuenta ajena.

Por todo ello se presenta la siguiente **MOCIÓN**:

**La Comisión correspondiente insta al Gobierno a elaborar un Plan de apoyo a la artesanía que contemple las siguientes medidas:**



*Senado*

**1.- Acceso escalonado al Régimen Especial de la Seguridad Social para los trabajadores autónomos de la artesanía.**

**2.- Desarrollar el Reglamento previsto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 20/2007 a efectos de establecer las bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social que se contemplan en la misma.**

**3.- Equiparación de los demás aspectos fiscales a los que se aplican actualmente en la agricultura, especialmente en lo que se refiere al Impuesto sobre el Valor Añadido y al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.**

**4.- Inclusión de la artesanía tradicional y popular que se ejerce como actividad complementaria a la agricultura, la ganadería y la pesca en el mismo sistema impositivo de la agricultura.**

**5.- Bonificaciones en los impuestos que gravan la energía que se utiliza en algunos talleres artesanos.**

**6.- Creación de un Plan de Formación Continua específico par el sector artesano, o de medidas que permitan este tipo de formación para la artesanía.**

Palacio del Senado, a 27 de julio de 2010

  
Alfredo Belda Quintana

  
Pere Sampol i Mas